

ENIMILETH QUINTANA LEURO  
ABOGADA TITULADA  
TELS: 4354864-3186262828  
E-mail:enimileuro@yahoo.com

Doctora  
MONICA GRACIACORONADO  
JUEZ PRIMERO CIVIL DELCIRCUITO  
E. S. D.

REF: Proceso DECLARATIVO VERBAL promovido por MARIA DEL SOCORRO BARROS CASTILLO y Otros contra RODATURS.

RAD: 2019-00174

ENIMILETH QUINTANA LEURO, mayor y de esta vecindad, identificada como lo indico al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 74796 del C.S.J., en mi condición de Curadora Ad-litem del demandado FERDINANDO RAMON FARELO AROCA, dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito allegar la contestación de la demanda, la cual lo hago de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL PRIMER HECHO: Este es un hecho que deberá informar la Fiscalía a este despacho, explicando el modo tiempo y lugar, por lo tanto, me atengo a las resultas del presente proceso.

AL SEGUNDO HECHO: Por mi condición de Curadora Ad-litem, ni afirmar ni negar por lo tanto, me atengo a las resultas del presente proceso, por las razones indicadas en la respuesta anterior.

AL TERCER HECHO: Por mi condición de curadora Ad-litem, por lo tanto, me atengo las resultas del presente proceso.

AL CUARTO HECHO: Lo afirmado en este hecho no me consta, por lo tanto, me atengo a las resultas del presente proceso.

AL QUINTO HECHO: Por mi condición de Curadora Ad-litem, lo enunciado en este hecho, no me consta por lo tanto considero que deberá ser objeto de estudio por su señoría, por lo tanto me atengo a las resultas del presente proceso.

AL SEXTO HECHO: Por mi condición de Curadora Ad-litem, lo relatado en este hecho no me consta, por lo tanto me atengo a las resultas del presente proceso.

AL SEPTIMO HECHO: Estas declaraciones no me consta, deberá ser objeto de estudio por su señoría cuanto obtenga el informe que le deberá rendir la Fiscalía correspondiente, por lo tanto, me atengo a las resultas del presente proceso.

AL OCTAVO HECHO: Me remito a la respuesta anterior.

AL NOVENO HECHO: Lo relatado en este hecho no me consta, por lo tanto me atengo a las resultas del proceso.

AL DECIMO HECHO: No es un hecho sino una apreciación personal del apoderado de la parte demandante.

AL DECIMO PRIMERO HECHO: No es un hecho sino apreciación personal del apoderado de la parte demandante.

AL DECIMO SEGUNDO HECHO: Este hecho deberá ser objeto de estudio por su señoría de acuerdo al informe que deberá emitir la Fiscalía que lleva este proceso.

AL DECIMO TERCERO HECHO: Es pertinente que esta Fiscalía allegue al despacho el estado actual en que se encuentra el proceso referido.

AL DECIMO CUARTO HECHO: Referente a lo enunciado en este hecho se hace necesario señora Juez, analizar porque un señor de tan avanzada de edad como lo indica, anduviera solo sin compañía de un familiar siendo de la tercera edad, que necesita los cuidados de sus familiares más cercanos a él.

AL DECIMO QUINTO HECHO: Este hecho no me consta.

AL DECIMO SEXTO HECHO: Este hecho no me consta.

AL DECIMO SEPTIMO HECHO: No es un hecho, sino una apreciación personal del apoderado de la parte demandante.

AL DECIMO OCTAVO HECHO: Me atengo a las resultas del presente proceso.

AL DECIMO NOVENO HECHO: Sobre esta apreciación que hace el apoderado de la parte demandante, en lo que tiene que ver con mi representado, me opongo totalmente hasta tanto no tener un informe detallado por parte de la Fiscalía que deberá allegar a este despacho.

AL VIGESIMO HECHO: No es un hecho sino una manifestación personal del apoderado de la parte demandante, que no le es válido indicarlo como un hecho.

#### EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a las solicitadas por parte de los demandantes hasta tanto no sea probados cada uno de los hechos que configura el libelo de la demanda, por lo tanto, me atengo a las resultas del presente proceso.

#### EXCEPCIONES:

Por mi condición de Curadora Ad-litem y en defensa de los intereses de mi representado me permito proponer EXCEPCION GENERICA.

Invoco esta excepción dentro del presente proceso, para dentro del desenvolvimiento del mismo, se llegasen a probar que los demandantes no le asisten el derecho invocado, su señoría los declare probados al proferir la respectiva sentencia. Se deberá decretar de oficio todo hecho que constituya excepción.

También me permito proponer como perentoria: Falta de Causa, Cobro de lo no Debido y como prueba de ello las que el despacho a través de los medios probatorios encuentre probadas.

#### P R U E B A S:

Solicito a su despacho hacer unas pruebas exhaustivas de las pruebas aportadas, en su despacho en su oportunidad procesal, ya que por mi condición de Curadora Ad-litem, le manifiesto que me reservo el derecho de presentar pruebas, en virtud de que fue imposible hallar a mi representada.

Solicito a su señoría oficiar a la Fiscalía que hace alusión el apoderado de la parte demandante en el numeral 13 de los hechos de la demanda, a fin de que informe en que estado se encuentra el proceso.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en las publicaciones por secretaría de su despacho o en la Cra. 16E No. 8-31 de esta ciudad.

De usted, atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'E. Q. L.' followed by a period.

ENIMILETH QUINTANA LEURO  
C.C.No. 57.426.369 de Santa Marta  
T.P.No. 74796 del C.S.J.